

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0102-R

Guayaquil, 21 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de fecha 02 de febrero de 2021, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 7, la estructura institucional, dentro de ella, la Dirección Zonal;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4: *“(…) DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en su Reglamento General (RGLOSNC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

4.2.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0102-R

Guayaquil, 21 de junio de 2022

procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414, de fecha 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 de mes y año, el Director General de la Dirección General de Aviación Civil designó al Mgs. Cnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado;

Que, en el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R de fecha 04 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: *"Artículo 3.- Declarar, que los valores adeudados a la Dirección General de Aviación Civil, por parte del SR. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 Y RUC 0705222297001, de acuerdo al estado de cuenta, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por el Sr. Marcos Mejía García, del área de Cartera de la Dirección Zonal, suman la cantidad de USD.5.909,45 (Cinco mil novecientos nueve con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes al periodo comprendido entre junio del año 2020 a mayo del 2022. Concediéndole el término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de Terminación Unilateral, el pago total de los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a la liquidación practicada.*

En caso de que no pague el valor señalado, dentro del término indicado anteriormente, la DGAC, a través del Área de Tesorería de la Dirección Zonal, pedirá por escrito al garante BANCO PICHINCHA, emisor de la garantía bancaria Nro. B226635, que dentro del término de 48 horas, contado a partir del requerimiento, ejecute la garantía otorgada y dentro del mismo término pague a la Dirección General de Aviación Civil, los valores liquidados que incluirán los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, y de los artículos 133 del Código Orgánico Administrativo, 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; en concordancia con el subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de Noviembre de 2021; y en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R de 04 de junio de 2022, quedando el texto del referido artículo de la siguiente manera:

*"Artículo 3.- Declarar como contratista incumplido al SR. ROGER BISMARCK SANCHEZ PESANTES, con cédula de ciudadanía Nro. 0705222297 Y RUC 0705222297001, por el incumplimiento en la cancelación de más de dos cánones de arrendamiento adeudados a la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo al estado de cuenta, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por el Sr. Marcos Mejía García, del área de Cartera de la Dirección Zonal, suman la cantidad de USD.5.909,45 (Cinco mil novecientos nueve con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes al periodo comprendido entre junio del año 2020 a mayo del 2022 y **disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la ejecución de la garantía y continuar con las acciones pertinentes para el cobro de los valores adeudados".*

Artículo 2.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0083-R de 04 de junio de 2022, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0102-R

Guayaquil, 21 de junio de 2022

Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de Noviembre del 2021.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-0083-R

Anexos:

- resolucion_de_terminacion_dgac-dacz-2022-0083-r.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Ingeniera
Isabel Ángela Salas Coloma
Analista Financiero 1

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as